

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

871 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1998, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de la actividad crediticia del Grupo Argentaria de 1994.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de noviembre de 1998, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización de la actividad crediticia del Grupo Argentaria en 1994, acuerda:

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Tribunal de Cuentas a:

Primero.—Completar su informe en lo referente a los quebrantos originados a Caja Postal por operaciones financieras en el sector inmobiliario, detallando el grado de cumplimiento de las normas legales o internas aplicables, así como de los principios de buena gestión empresarial por parte de los gestores.

Segundo.—Para que el ámbito de sus competencias emita un informe de fiscalización de alcance limitado a la actividad desarrollada por el Grupo Argentaria relativa a gestión y recuperación de riesgos en cuyas conclusiones se introduzcan recomendaciones que permitan mejorar la gestión del grupo en este ámbito.

Tercero.—Para que en los ejercicios que se encuentren cerrados en el Banco de Crédito Local se analicen los protocolos seguidos en operaciones de refinanciación y se emitan recomendaciones que permitan homogeneizar dichos protocolos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de noviembre de 1998.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

872 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1998, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de las primas a la Construcción Naval.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 3 de noviembre de 1998, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal, acerca del Informe de Fiscalización de las Primas a la Construcción Naval, acuerda:

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con las propias conclusiones del informe, considera necesario:

Primero.—Que se implanten medidas de control más eficaces sobre la gestión de los fondos y reservas constituidos con fondos públicos.

Segundo.—Que se adopten las acciones oportunas para garantizar el reintegro al tesoro de todos los depósitos, reservas y fondos constituidos por recursos públicos.

Tercero.—Constatar que desde un punto de vista económico-financiero, así como social, las ayudas públicas recibidas por el sector naval para su reconversión desde 1984 hasta 1994, han venido a contribuir a una reasignación de recursos escasamente justificada desde la perspectiva de las demandas sociales de las zonas afectadas, coincidiendo con una importante destrucción de empleo y un elevado coste social que no ha ido acompañado de las necesarias medidas regeneradoras de la actividad productiva ni correctoras del impacto social.

Cuarto.—Hacer suyas con carácter general las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en relación con el citado Informe de Fiscalización y, en concreto la de adoptar las acciones legales y administrativas oportunas para garantizar que, cuando se liquide, PYMAR reintegre al tesoro todos los depósitos, reservas y fondos constituidos por recursos públicos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de noviembre de 1998.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

MINISTERIO DE JUSTICIA

873 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Cartagena, don Antonio Trigueros Fernández, contra la negativa de don Bartolomé Nieto García, Registrador de la Propiedad de Cartagena, número 1, a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del recurrente.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Cartagena, don Antonio Trigueros Fernández, contra la negativa de don Bartolomé Nieto García, Registrador de la Propiedad de Cartagena, número 1, a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del recurrente.

Hechos

I

El 25 de abril de 1995, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Cartagena, don Antonio Trigueros Fernández, la sociedad «Portman Golf, Sociedad Anónima», vendió a la sociedad «Edificio El Regidor, Sociedad Limitada», una finca denominada «Cerca de Aguilar», en término de Cartagena, finca registral número 24522 del Registro de la Propiedad de dicha ciudad, por el precio y estipulaciones acordadas entre las partes. «Portman Golf, Sociedad Anónima» estuvo representada por su apoderado don Miguel Martínez Martínez, cuyo poder para vender la citada finca por el precio y condiciones que estime convenientes, fue otorgado ante el mismo Notario, el día 25 de abril de 1995, por don Mariano Roca Meroño y don Antonio García Pedreño, en su calidad de Consejeros-Delegados mancomunados de la citada sociedad. Y «Edificio El Regidor, Sociedad Limitada» estuvo representada por su apoderado don Luciano Martínez Ortega, cuyo poder para comprar la referida finca por el precio y condiciones que estime convenientes fue otorgado ante el mismo Notario en escritura de la misma fecha, también por don Mariano Roca Meroño y don Antonio García Pedreño, en su calidad de Consejeros-Delegados mancomunados de la citada sociedad.

El 26 de junio de 1995, mediante distintas escrituras también autorizadas por el referido Notario, se elevaron a público los acuerdos de las Juntas generales universales de las sociedades vendedora y compradora antes citadas, ratificando la escritura de compraventa de 25 de abril de 1995.

II

La escritura de compraventa antes citada fue presentada en el Registro de la Propiedad de Cartagena, número 1, el 17 de mayo de 1995, que causó el asiento de presentación 11 del Diario 187, con la fecha indicada.